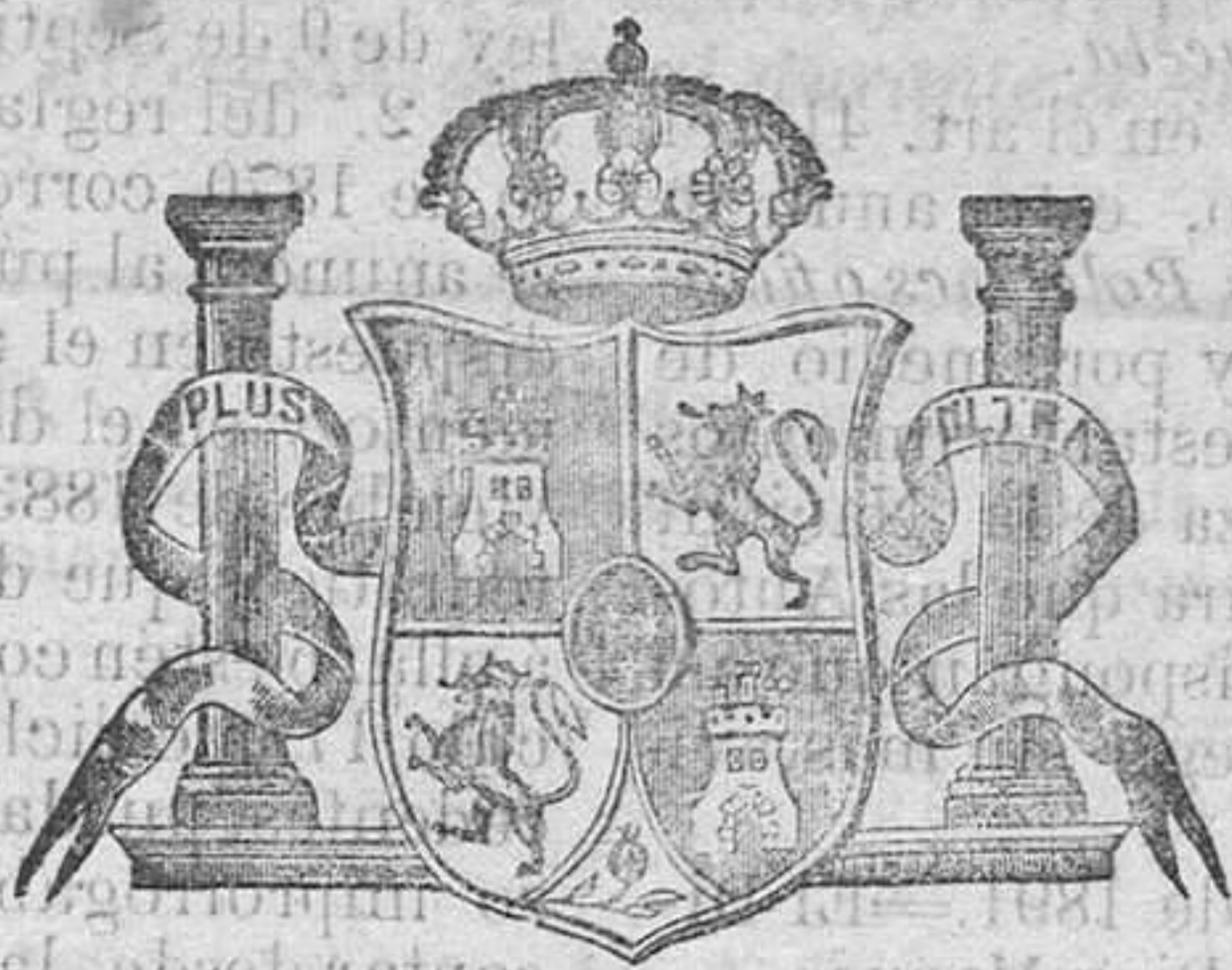


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, mejorando de sus lesiones, aunque se halla ligeramente acatarrado.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por Doña Teresa Gomez, vecina de Cádiz, contra el fallo de la Junta administrativa de dicha capital que la impuso una multa equivalente al triple de los derechos y re-cargos, además del adeudo natural correspondiente á dos botas de vino que se supone fueron introducidas fraudulentamente en el establecimiento que la apelante posee en la referida localidad:

Resultando que desde luego se observa que la Delegacion de Hacienda de la provincia no ha resuelto en primera instancia, sin duda porque por el párrafo tercero del art. 62 del reglamento de procedimiento del 15 de Abril del año último se determina que las Juntas administrativas resolverán en la instancia referida:

Considerando que si bien dicho precepto reglamentario al citar las Juntas á quienes procede emitir el fallo expresado, se refiere á las que determina el Real decreto de 20 de Junio de 1852, por lo cual se encuentran incluidas las administrativas de

consumos, hay que tener en cuenta que el impuesto á que guardan referencia se rige por su reglamento especial, reformado en 21 de Junio de 1889, en el cual se expresa la tramitación que deberán seguir los expedientes que por sus infracciones puedan instruirse:

Considerando que sin duda por esta misma circunstancia y aun después de publicado dicho reglamento de procedimiento, la inmensa mayoría de los expedientes instruidos por faltas comprendidas en el impuesto, se han tramitado en la forma que éste previene, habiéndose interpuesto las alzas contra los fallos de las Juntas administrativas ante la Delegacion de Hacienda de las provincias respectivas, lo cual demuestra que, sin que por ello no se respete el reglamento expresado de 15 de Abril del año último, se ha concedido la preferencia al que regula la aplicación de las disposiciones por que el impuesto de consumos se administra;

Y considerando, en su consecuencia, que tratándose de un hecho que pueda producir dudas en la sustanciación de los expedientes indicados, conviene fijar el procedimiento á fin de evitar la confusión que la diversa interpretación de dichos preceptos podría originar;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer se devuelva á la Delegacion de Hacienda de Cádiz el expediente de que se trata á fin de que sea fallado en primera instancia por aquella dependencia, y declarar que la tramitación de los asuntos referentes al impuesto de consumos debe sujetarse á lo preceptuado en el reglamento especial por que se rige.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1891.

JOS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Por Real decreto de 14 de actual, se conceden honores de Jefe de Administracion, libre de gastos, á don José Cánovas y Montesino, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino, como recompensa de los servicios especiales prestados por el mismo.

(Gaceta del 19 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Pedro Seoane y otros vecinos de Santiago, solicitando se declare ilegalmente constituido el Ayuntamiento y la nulidad de las elecciones municipales verificadas en 1887 y 1889; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: don Pedro Seoane y otros vecinos de Santiago (Coruña), piden que se declaren nulas las elecciones de Concejales verificadas en aquel Municipio en 1887, por haberse celebrado en menor número de Colegios del que correspondía; y las de 1.º de Diciembre de 1889, por haber sido dirigidas y presididas por el Ayuntamiento electo en 1877.

De una certificacion expedida por el Secretario del Gobierno civil de la provincia con el V. B. del Gobernador, y librada con referencia á los antecedentes que en dicho Centro obran, resulta que las elecciones de Concejales en Santiago se verificaron desde 1877 á 1887 inclusive, en solo tres Colegios.

El Gobernador de la provincia y la Subsecretaria de ese Ministerio opinan que procede resolver de acuerdo con lo solicitado.

La Seccion, teniendo en cuenta que el censo oficial de 1877 asigna al término municipal de Santiago una poblacion de 23.709 residentes, á la cual

corresponden, segun los artículos 35 y 37 de la ley Municipal, seis Colegios electorales por lo menos, opina que las elecciones de Concejales de 1887 que se verificaron solamente en tres, fueron nulas.

Las de 1889 que fueron preparadas, dirigidas y presididas por un Ayuntamiento ilegalmente constituido, como lo era el electo en 1887, adolecen también de un vicio de nulidad. El gran número de Reales órdenes en que de acuerdo con el parecer del Consejo se han declarado nulas las elecciones verificadas en menor número de Colegios del correspondiente, y las presididas por Ayuntamientos electos en las mismas, dispensan á la Seccion de extenderse en más consideraciones acerca de la procedencia de esta resolucion y se limita por tanto á exponer á la consideracion de V. E. que procede declarar nulas las elecciones verificadas en Santiago de 1887 y 1889, y nombrar un Ayuntamiento interino, con arreglo á la ley, que presida las primeras elecciones, que deben extenderse á la totalidad de los Concejales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1891.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta del 19 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valen-

cia la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la Facultad que tengan derecho y reunan las condiciones que determinan el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un

mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las Físico-matemáticas de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Análisis matemáticos, primero y segundo curso, dota-

da con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCION DE SANIDAD MARITIMA

Noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante el mes de Marzo de 1891.

PUNTO de la comunicación.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicacion.	FECHA en que se recibe en la Seccion.	TERRITORIO á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD
Buenos Aires	Cónsul de España	20 Febrero 1891	23 Marzo 1891	Distrito consular	Satisfactorio.
Cayo Huéso (Estados-Unidos)	Idem	1.º Marzo 1891	23 Marzo 1891	Idem	Idem.
Constantinopla (Turquía)	Idem. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado)	2 Marzo 1891	18 Marzo 1891	Idem	Idem.
Idem (Id.)	Ministro Plenipotenciario de S. M. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado)	7 Marzo 1891	18 Marzo 1891	Alepo	Comunicando que el cólera ha desaparecido por completo.
Copenhague (Dinamarca)	Cónsul general	3 Febrero 1891	4 Marzo 1891	Copenhague	Participando haberse presentado algunos casos de viruela, aunque de carácter benigno, expidiéndose, por tanto, patente con la nota de haber viruela en la ciudad.
Idem (Id.)	Idem	3 Marzo 1891	13 Marzo 1891	Idem	Comunicando que desde el 3 del actual se expiden patentes limpias por haber cesado la viruela.
Cuba (Antillas Españolas)	Gobernador general. (Recibida por Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar)	9 Febrero 1891	16 Marzo 1891	Isla de Cuba	Satisfactorio.
Idem (Id.)	Idem (Id.)	19 Febrero 1891	13 Marzo 1891	Idem	Idem.
Idem (Id.)	Idem (Id.)	27 Febrero 1891	23 Marzo 1891	Idem	Idem.
Kingston (Jamaica)	Cónsul de España	7 Febrero 1891	4 Marzo 1891	Distrito consular	Idem.
Lima (Perú)	Idem	15 Enero 1891	31 Marzo 1891	Lima	Poco satisfactorio.
Idem (Id.)	Idem	3 Febrero 1891	23 Marzo 1891	Idem	Idem.
Londres (Inglaterra)	Cónsul general de España	2 Marzo 1891	13 Marzo 1891	Inglaterra	Satisfactorio.
Montreal (Canadá)	Idem	6 Marzo 1891	23 Marzo 1891	Montreal	Idem.
Savannah (Estados-Unidos)	Cónsul de España	2 Marzo 1891	18 Marzo 1891	Savannah	Participando haber vuelto á reproducirse la viruela en la ciudad, siendo satisfactorio el estado de la salud en el resto del distrito consular.
Yokohama	Idem	1.º Febrero 1891	23 Marzo 1891	Distrito consular	Satisfactorio.

Com...
com...
Malt...
rra...
Idem...
Repú...
tal...
gu...
Idem...
Preside...
Diput...
A...
ID...
O...
ri...
y...
Se...
esta...
terin...
perio...
Se...
sesion...
Just...
Cuev...
Se...
cump...
ley...
de las...
pacha...
por la...
de int...
tado...
fondo...
El...
moria...
asunt...
cion...
tivas...
gente...

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puntos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Direccion general durante el mes de Marzo de 1891.

Table with 7 columns: PUNTO de la comunicacion, AUTORIDAD que la dirige, FECHA de la comunicacion, FECHA en que se recibe en la seccion, PAISES que toman la medida, PAISES que la motivan por su estado sanitario, DISPOSICIONES.

Madrid 1.º de Abril de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

(Gaceta del 8 de Abril.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 1.º de Abril de 1891.

Presidencia del Sr. Gobernador interino D. Rosendo Fernandez Baldor.

Diputados asistentes: Sres. Muñoz, Agüero, Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Diez de Ulzurrun, Garcia Obregon, Lanuza, Martinez Zorrilla, Orbe, Ordoñez, Palacio, Ruiz y R. de la Escalera.

Se lee la convocatoria hecha para esta reunion y el Sr. Gobernador interino declara inaugurado el presente periodo semestral.

Se dá lectura del acta de la última sesion que es aprobada.

Justifican su asistencia los señores Cuevas, Garcia de los Rios y Piñal.

Se dá cuenta de la memoria que en cumplimiento del artículo 98 de la ley, presentó la Comision provincial, de las relaciones de los asuntos despachados con carácter de urgencia por las mismas y de los en que ha intervenido la Diputacion y del estado del movimiento general de fondos.

El Sr. Presidente dice que esta memoria quedará sobre la mesa; que los asuntos que ha de resolver la Diputacion pasarán á las Comisiones respectivas y que los despachados como urgentes por la Comision provincial,

quedarán tambien sobre la mesa por término de ocho dias, durante cuyo término podrán los Sres. Diputados hacer las impugnaciones que crean oportunas á los mismos, las que serán resueltas por el orden que la presidencia indique, en cuyo término de ocho dias, habrán de ser ó no ratificados dichos acuerdos.

Pasa á la comision de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1891 á 92.

Se acuerda celebrar doce sesiones durante el actual período y que estas tengan lugar á las siete de la tarde por los votos de los Sres. Celis (D. B. y D. H.), Diez Ulzurrun, Martinez Zorrilla, Orbe, Ordoñez, Palacio y Sr. Gobernador Presidente, contra los de los Sres. Agüero, Alonso, Garcia Obregon, Lanuza, Ruiz, R. de la Escalera y Muñoz.

El Sr. Presidente ruega á la comision de Hacienda el pronto despacho del presupuesto y señala como orden del dia para la sesion inmediata, la discusion de los asuntos pendientes.

Y se levantó la de este dia de que certificamos.

El Gobernador interino, Rosendo F. Baldor.—El Secretario, J. Cano Benitez.

DUODÉCIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SANTANDER.

Anuncio

DON DEMETRIO RODRIGUEZ Y CASTRO, segundo Teniente de la séptima Compañía, Comandancia expresada, Comandante de la línea de Solares y Juez instructor del expediente que de orden de la superioridad me hallo instruyendo sobre busca de nueva casa cuartel para la fuerza establecida en la villa de Castro-Urdiales.

No habiendo dado resultado la invitacion hecha en el Boletín oficial de la provincia, fecha seis del actual, se reproduce por medio del presente haciéndolo á todos los propietarios de casas que se hallen dentro de la zona de vigilancia de la fuerza del puesto establecida en la misma villa á fin de que faciliten una que sirva para cuartel y satisfagan sus alquileres por cuenta propia pueblos ó municipios al objeto de levantar un tanto en esta parte las cargas que pesan sobre el erario, participándolo directamente de oficio con anterioridad al dia de la presentacion de proposiciones si fuese posible.

Asimismo se invita por segunda vez, por no haber habido postores en la primera licitacion, á los propieta-

rios tambien de casas que deseen alquilar alguna para la expresada fuerza dentro ó en las inmediaciones de la indicada villa, presentando sus proposiciones en papel de sello undécimo arregladas al modelo que se expresa al pié de cada pliego de condiciones; un ejemplar de estos se hallará en la casa cuartel actualmente ocupada á disposicion de las personas que deseen interesarse y otro en el sitio de costumbre, para anuncios en la casa Ayuntamiento del mismo Castro-Urdiales.

El dia dos del próximo mes de Junio serán recogidas las proposiciones que se presenten en la casa cuartel de aquella villa, á las doce de su mañana, y serán elegida la que proporcione mayores ventajas en todos conceptos.

Solares 15 de Mayo de 1891.—Demetrio Rodriguez y Castro.—Por su mandado: El Guardia segundo Secretario, Calixto Rodriguez Garcia.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Habiendo quedado sin efecto las subastas anteriores de arrendamiento de los cajones vacantes y ocupados provisionalmente en los Mercados públicos, el Excmo. Ayuntamiento

to, ha acordado promover nuevo remate en pública dicitación y por posturas libres verbales que se celebrará ante la comisión de Hacienda á las 12 de la mañana del día 26 del corriente en el salón de actos públicos de la casa Consistorial.

Los números de los cajones que comprende y son objeto del remate aludido se expresan á continuación para conocimiento de las personas á quienes convenga, las cuales podrán consultar también todos los antecedentes que consta en el expediente que está á su disposición en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal durante las horas habituales de oficina.

Santander 16 de Mayo de 1891.
Francisco J. Aparicio.

CAJONES QUE SE CITAN.

Mercados de la Plaza Nueva.

Números 1, 2, 13, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 41, 44, 45, 48, 50, 56, 57, 64, 71, 7, 8, 9, 10, 34, 36, 37, 39, 40, 43, 49, 51, 52, 53, 14. Estos últimos quince cajones están ocupados provisionalmente.

Mercado de Atarozanas.

Números 13, 9, 10, 11, 12, 15, 16, y 17. Están ocupados provisionalmente.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1891.

Sesion extraordinaria de 1.º de Enero.

Se forma la lista de Sras. Concejales y cuadruple de mayores contribuyentes con derecho electoral para las de Compromisarios que ocurran durante el año y se acuerda que una copia certificada sirva de cabeza al expediente y otra se exponga al público á los efectos de reclamación hasta el veinte inclusive, y que pasado, se dé cuenta.

Sesion extraordinaria de 9 de Enero.

Se da cuenta de los Reales decretos de cinco de Noviembre y treinta y uno de Diciembre últimos, y se acuerda declarar que procede mantener la antigua división en dos distritos compuestos el primero de Los Tojos, Saja, El Tejo, y Colsa; y el segundo de Barcenamayor y Correpoco.

Se determina con presencia de antecedentes las vacantes en número de cinco que por derecho han de cubrirse en la próxima renovación bienal. Se acuerda consultar con la Superioridad remitiéndole testimonio literal del acto en que se llama la atención sobre la redacción de los artículos diez y doce del primero de los Reales decretos citados, si en este distrito han de constituirse una ó dos mesas. Se declara que para en este último caso toca cubrir tres vacantes al distrito primero y dos al segundo. Se procede también condicionalmente, al sorteo de Concejales que cesan y de los que continúan, y quedan asignados el distrito primero D. Amadeo Perez Hidalgo, D. Ramon Cuesta Salceda; y al segundo D. José Marina Somavilla y D. Francisco García Sanchez. Se procede con igual carácter, á la agrupación del censo sobre la ba-

se de distrito, quedando la cifra total descompuesta en 111, que vive en el distrito primero y 81 en el segundo.

Se acuerda por fin que antes de terminar el mes de Marzo se de cuenta para resolver en definitiva.

Sesion ordinaria de 11 de Enero.

Se lee y aprueba ratificando sus acuerdos las dos actas anteriores de sesion extraordinaria. Se acuerda quedar enterado del despacho ordinario y de una comunicacion del Sr. Gobernador participando que la Diputación provincial acordó abonar mil seiscientas cuarenta pesetas, como subvenciones á las obras del puente Saja, para cuyo cobro y formalización se tiene dada comision en forma.

Se designan por parte del Ayuntamiento, así como suplentes para la renovación de la Junta perial, y se formula la triple propuesta para remitir á la Administración, acordando así bien lo demás procedente para la constitución de dicha Junta, y se designa para presidirla, al Concejal D. Ramon Cuesta Salceda, en concepto de Vicepresidente.

Sesion subsidiaria de 22 de Enero.

Se acuerda declarar definitivas, sin reclamación, las listas de electores para Compromisarios, formadas en la extraordinaria del día primero; que se acredite así en el expediente y se remita al Sr. Gobernador, testimonio literal del acta en que se formaron y de este acuerdo.

Se designa local de la seccion única para las elecciones de diputados á Cortes el primero de Febrero, la sala Capitular.

Sesion ordinaria de 25 de Febrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta del despacho ordinario y la Corporación acuerda quedar enterada que no hay asuntos en disposicion de ser tratados y resueltos.

Sesion ordinaria de 1.º de Febrero.

Se celebra á las seis de la tarde, hora adoptada por causa de la elección que acaba de tener lugar.

Se acuerda la propuesta petición de aprovechamientos forestales para el año 1891 á 1892, que con arreglo á lo acordado y sujecion al modelo oficial se forme el estado y con testimonio literal del acta se eleve al Sr. Gobernador civil suplicándole se sirva cursarla.

Sesion subsidiaria de 9 de Febrero.

Se acuerda quedar el Ayuntamiento enterado que no tuvo lugar la ordinaria correspondiente, por las elecciones de Compromisarios y operaciones de quintas. Se comisiona al Secretario para que el día diez y siete concurra á la cabeza de partido y tome parte en la discusión y votación del presupuesto carcelario.

Sesion ordinaria de 22 de Febrero.

Se da cuenta del despacho ordinario de que el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y adopta los siguientes acuerdos:

1.º Comisionar á D. Fidel Diaz Extra para concurrir el veinticuatro á la discusión del presupuesto carcelario que no tuvo lugar el diez y siete anterior.

2.º Comisionar al apoderado en la capital, don Federico Villa para que

recoja en las oficinas de la Excelentísima Comisión provincial la cuenta de caudales correspondiente al primer semestre del ejercicio 1889 á 1890, por haber dispuesto aquella superior Corporación que se funda formando un solo cuerpo con la del resto del ejercicio, sometiéndola de nuevo á censura.

Sesion ordinaria de 1.º de Marzo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior dándose cuenta del despacho ordinario de que el Ayuntamiento acuerda quedar enterado. Se acuerda declarar terminada la concesion de aprovechamiento de rastrojeras, conocida con el nombre de derrotas, y que por los agentes de la municipalidad se ejerza la más activa vigilancia y denuncien á quien corresponda todo atropello contra la propiedad, sea cualquiera el pretexto no legítimo y demostrado con que se cometan.

Se dá cuenta de la resolución del Sr. Gobernador civil á la consulta acordada en la sesion de nueve de Enero y se acuerda declarar definitivos todos los acuerdos allí tomados y declarar que son dos las mesas que deben constituirse en este distrito en las próximas elecciones para la renovación bienal de Concejales.

Sesion ordinaria de 15 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la anterior se da cuenta del despacho ordinario de que la Corporación acuerda quedar enterada adoptándose además los siguientes á propuesta de la comision de Policía los dos últimos.

1.º Quedar enterada de la comunicacion del Sr. Alcalde de la Hermandad de Campo de Suso, en que se manifiestan los propósitos de aquel Ayuntamiento de hacer en el presente año rigurosa aplicacion de la Real orden de 27 de Mayo de 1882, y hacer aplicacion de la misma soberana Disposicion, no consintiendo que en los términos de esta jurisdiccion ya sean de aprovechamiento privativo ó bien de mancomunidad permanezcan reses sin el correspondiente marco que las acredite en la legitimidad del disfrute.

2.º Que desde principios del próximo mes de Mayo, y hasta que otra cosa se resuelva, se consideren acordados para toda res que no esté dedicada á la labor, los terrenos de comun aprovechamiento que en el inventario de bienes del Municipio aparecen con el carácter de dehesas boyales, haciendo aplicacion del artículo quinto del «Reglamento de Policía Rural», aprobado por el Gobierno de provincia el 19 de Mayo del año último pasado.

3.º Que la Alcaldía haga públicos los precedentes acuerdos por medio de bandos, en que se recuerden á la vez, que las disposiciones del artículo 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y las del sexto de mencionado «reglamento» sobre intrusion de ganados extraños en los términos privativos de los pueblos y requisito indispensable del amillaramiento para aprovechar los pastos mancomunados.

Sesion ordinaria de 22 de Marzo.

La comision de Hacienda da cuenta de la formacion de los presupuestos adicional y ordinario y se acuerda su exposicion al público luego de discutidos y votados por la Junta municipal. Se acuerda conceder dos meses de licencia para que pueda ausentar-

se sobre asuntos propios al Sr. Alcalde presidente.

Sesion ordinaria de 29 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la anterior se da cuenta del despacho ordinario de que la Corporación acuerda quedar enterada.

Dada cuenta con presencia de los antecedentes del caso del estado de la Hacienda municipal en este fin de trimestre, se acuerda quedar enterada la Corporación, que sobre las dos mil trescientas una pesetas de existencia que arroja el arqueo de treinta y uno de Diciembre se han recaudado hasta el día de la fecha dos mil novecientas diez con setenta y cinco céntimos; así como que han tenido lugar todos los pagos acordados en la fecha indicada que con doce pesetas treinta y cuatro céntimos á la *Gaceta Agrícola* y diez pesetas de socorro y conduccion al enfermo pobre Mariano Fernandez y su familia hacer la suma de pagos de cuatro mil ciento setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos en el trimestre.

Se aprueba el apéndice al amillaramiento tal cual le forme la Junta pericial, el 28 de Febrero último y que se remita á la Administración de Contribuciones.

Así resulta del libro de actas del año corriente en sus folios uno á diez inclusivos y para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido con el visto bueno del señor Alcalde accidental el presente extracto aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de diez y nueve del corriente.

Los Tojos 25 de Abril de 1891.—V.º B.º; Ramon Cuesta.—P. A. del Ayuntamiento El Secretario, Eladio Verdeja.

Ayuntamiento de Peñarubia.

El día tres del próximo mes de Junio á las dos de su tarde, se verificará en esta casa Consistorial, la subasta de los derechos de consumos á la venta libre, para el año próximo económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 4.175 pesetas 67 céntimos, y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría municipal.

El acto durará una hora.

Lo que se anuncia al público á los fines procedentes.

Peñarubia 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Pedro Sanchez.

Ayuntamiento de Camaleño.

Anuncio.

La matricula industrial de este Ayuntamiento confeccionada para el próximo año económico de 1891-92 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camaleño 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Bulnes y Rodriguez.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.